

Distrito Escolar Unificado del Valle de Sonoma

Política de la Mesa Directiva

No discriminación en los programas y actividades del Distrito

BP 0410

Filosofía, metas, objetivos y planes integrales

La Mesa Directiva está comprometida a proveer la misma oportunidad para todos los individuos en los programas y actividades del distrito. Los programas del distrito, actividades, y prácticas deberán estar libres de discriminación en base a la raza, color, antepasados, origen nacional, estatus de inmigración, identificación con un grupo étnico, etnicidad, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

- (cf. 1240 - Asistencia de voluntarios)
- (cf. 4030 – No discriminación en el empleo)
- (cf. 4032 – Acomodación razonable)
- (cf. 4033 – Acomodación para lactancia)
- (cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)
- (cf. 4161.8/4261.8/4361.8 – Licencia por motivos médicos y cuidado familiar)
- (cf. 5131.2 - Bullying)
- (cf. 5145.3 – No discriminación/acoso)
- (cf. 5145.7 – Acoso Sexual)
- (cf. 5145.9 - Conducta motivada por el odio)
- (cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazados/criando hijos)
- (cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)
- (cf. 6145.2 – Competencia atlética)
- (cf. 6164.4 - Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial)
- (cf. 6164.6 - Identificación y Educación bajo la Sección 504)
- (cf. 6178 – Educación Técnica Vocacional)
- (cf. 6200 – Educación para adultos)

Todos los individuos deben ser tratados de manera igualitaria al recibir los servicios de la escuela y el distrito. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, incluyendo, pero no limitándose a, información del estudiante y familia para el programa de almuerzo gratis o a precio reducido, transporte, o cualquier otro programa educacional, deberá ser usado solamente para propósitos del programa, excepto cuando el Superintendente o designado autoriza su uso para otro propósito en conformidad con la ley. Los recursos e información recopilada por el distrito no deberá ser usada, directamente o por los demás, para crear una lista, registro, o base de datos de individuos basado en la raza, género, orientación sexual, religión, etnicidad, origen nacional, o estatus de inmigración o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

(cf. 3540 - Transporte)

(cf. 3553 - Alimentos gratis o a precio reducido)

(cf. 5145.13 - Respuesta al cumplimiento de inmigración)

Los programas y actividades del distrito deberán estar libres de cualquier nombre, mascota, o apodo escolar o deportivo racialmente derogatorio o discriminatorio.

Anualmente, la Superintendente o persona designada deberá revisar los programas y actividades del distrito para asegurar la remoción de cualquier nombre derogatorio o discriminatorio, imagen practica, o barrera que puede prevenir ilegalmente a un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas estipuladas anteriormente de tener acceso a los programas y actividades del distrito. Él o ella deberán tomar acciones prontas, razonables para remover cualquier barrera identificada. La Superintendente o persona designada deberá reportar sus resultados y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

(cf. 1330 – Uso de las instalaciones)

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito deberán ser investigados y resueltos de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes.

De acuerdo a 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, la Superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes, padres/tutor legal, empleados, organizaciones de los empleados, solicitantes para admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes acerca de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos relacionados a las quejas. Tal notificación deberá ser incluida en la notificación anual para los padres de familia distribuida en conformidad con el Código de Educación 48980 y, conforme sea aplicable, en los anuncios, boletines, catálogos, manuales, formas de solicitud, u otro material distribuido por el distrito. La notificación también será publicada en la página web del distrito y las redes sociales y en las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo el salón de maestros, los salones de reunión del gobierno estudiantil y otras locaciones prominentes conforme sea apropiado.

(cf. 1113 - Sitio web de las escuelas y el distrito)

(cf. 1114 - Redes Sociales patrocinadas por el distrito)

(cf. 4112.9/4212.9/4312.9 – Notificaciones de empleo)

(cf. 5145.6 – Notificaciones parentales)

Además, la notificación anual para los padres de familia deberá informar a los padres/tutores del derecho de sus hijos a una educación publica gratis independientemente de su estatus de inmigración o creencias religiosas, incluyendo la información de los derechos educacionales publicados por el Fiscal General de California. Alternativamente, tal información puede ser proveída por medio de cualquier otro medio accesible determinado por el Superintendente o designado. (Código de Educación 234.7)

La política no discriminatoria del distrito y los materiales de información relacionados deberán ser publicados en un formato que los padres/tutor legal puedan entender. Además, cuando el 15

por ciento o más de los estudiantes en una escuela hablan un solo lenguaje materno que no es el inglés, estos materiales deberán ser traducidos a ese otro lenguaje.

Acceso para los individuos con discapacidades

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán estar en conformidad con el Acta de Americanos con Discapacidades (ADA) y cualquier estándar y/o regulación implementada.

Cuando los cambios estructurales a las instalaciones existentes del distrito son necesarias para proveer individuos con discapacidades el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o designado desarrollará un plan de transición que estipula los pasos para completar los cambios.

(cf. 6163.2 – Animales en la escuela)

(cf. 7110 – Plan maestro de las instalaciones)

(cf. 7111 – Evaluación de los edificios existentes)

La Superintendente o persona designada deberá garantizar que el distrito provee los servicios y auxiliares apropiados cuando es necesario para permitir que los individuos con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar y disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no se limitan a, intérpretes o lectores calificados, aparatos auditivos auxiliares, personas que tomen notas, materiales escritos, texto grabado, y sistema Braille o materiales con letras grandes. Los individuos con discapacidades deberán notificar a la Superintendente o directora si ellos tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. La notificación razonable deberá ser dada antes de la función, programa, o junta patrocinada por la escuela.

(cf. 6020 - Participación de los padres)

(cf. 9320 – Juntas y avisos)

(cf. 9322 – Agenda/materiales de la junta)

El individuo identificado en AR 1312.3 - Procedimiento de Quejas Uniformes como el empleado responsable por coordinar la respuesta del distrito a las quejas y por cumplir con las leyes de los derechos civiles federales y estatales es de esta manera designado como el coordinador ADA del distrito. Él/ella deberá recibir y abordar las solicitudes para acomodación que son presentadas por los individuos con discapacidades, y deberá investigar y resolver las quejas relacionadas a su acceso a los programas, servicios, actividades e instalaciones del distrito.

Director de Recursos Humanos
17850 Railroad Avenue
Sonoma, CA 95476
707-935-6008

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

489080 Notificación parental

48985 Avisos a los padres en un lenguaje otro que no sea el inglés

51007 Intento legislativo: política estatal

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

8310.3 Ley de Libertad Religiosa en California

11000 Definiciones

11135 No discriminación en los programas o actividades financiadas por el estado

12900-12996 Acta del Empleo y Vivienda Equitativa

54953.2 Acta Brown conformidad con el Acta de Discapacidades

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen por odio

422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos de quejas uniformes

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1400-1482 Acta de individuos con discapacidades en la educación

1681-1688 Discriminación basada en el sexo o ceguera, Título IX

2301-2415 Acta Vocacional y Tecnología Aplicada de Carl D. Perkins

6311 Planes estatales

6312 Planes de la agencia local de educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 del Plan de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000d-7 Título VI, Acta de los Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Acta de los Derechos Civiles de 1964 de acuerdo a la enmienda

2000h-2000h-6 Título IX

12101-12213 Acta de americanos con discapacidades

CÓDIGO DE FEDERACIONES REGULARES, TÍTULO 28

35.101-35.190 Acta de americanos con discapacidades

36.303 Servicios y aparatos auxiliares

CÓDIGO DE FEDERACIONES REGULARES, TÍTULO 34

100.1-100.13 No discriminación en los programas federales, efectuando Título VI

104.1-104.39 Sección 504 del Acta del Plan de Rehabilitación de 1973

106.1-106.61 Discriminación en la base de sexo, efectuando el Título IX, especialmente:

106.9 Diseminación de la política

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Orientación legal actualizada: Protegiendo a los estudiantes transgénero y género no conforme en contra de la discriminación por sexo, julio 2016

OFICINA DE LAS PUBLICACIONES DEL FISCAL GENERAL EN CALIFORNIA

Promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 en California a responder a los asuntos de inmigración, abril 2018

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y VIVIENDA IGUALITARIA EN

CALIFORNIA

La ley de California prohíbe la discriminación el acoso en el lugar de trabajo

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo 2016

Carta a Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Carta a Estimado Colega: 26 de mayo, 2011

Carta a Estimado Colega: Acoso y Bullying, octubre 2010

Aviso de no discriminación, Hoja de datos, agosto 2010

Carta a Estimado Colega: Lectores de libros electrónicos, 29 de junio, 2010

No discriminación en las prácticas de empleo en la educación, agosto 1991

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

2010 ADA Estándares para el diseño accesible, septiembre 2010

Accesibilidad de las páginas web del gobierno local y estatal para las personas con discapacidades, junio 2003

PUBLICACIONES DEL CONSORCIO DE LA RED MUNDIAL

Regulaciones de accesibilidad al contenido de la red, diciembre 2008

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Oficina del Fiscal General en California: <http://oag.ca.gov>

Departamento de Educación en California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Empleo y Viviendas Igualitarias en California: <http://www/dfeh.ca.gov>

Coalición de Escuelas Seguras: <http://www.casafeschools.org>

Centro ADA del Pacífico: <http://www.adapacific.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para los Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de los Derechos Civiles, Ley de Americanos con Discapacidades: <http://www/ada/gov>

Comisión de Oportunidades Igualitarias en el Lugar de Empleo en los Estados Unidos:

<http://www/eec.gov>

Consortio de la Red Mundial, Iniciativa de Acceso a la Red: <http://www.w3.org/wai>

Política adoptada: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL VALLE DE SONOMA
11 de abril, 2017 Sonoma, California
revisada: 11 de septiembre, 2018